

al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda a formalizar una o varias operaciones de crédito interior o exterior, en pesetas o en divisas por el importe arriba indicado.

Visto lo anterior y siguiendo las indicaciones del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda

R E S U E L V O

Solicitar ofertas para la concertación de dos o más operaciones de crédito, por un montante equivalente a 8.000.000.000 de pesetas y 4.735.615.000 pesetas, respectivamente, a formalizar en euros o pesetas y cuyas características básicas serán:

A) Importe: 8.000.000.000 de pesetas.
 Moneda: Euros o pesetas.
 Titular: Junta de Extremadura.
 Forma: Préstamo bilateral, bilateral por tramos o sindicado.
 Plazo: 10 años.
 Amortización: Única en el año 2009.
 Periodo de interés: Trimestral, semestral o anual.
 Tipo de interés: Dos opciones alternativas:
 a) Fijo determinado.
 b) Fijo referenciado al T.I.R. medio de las Obligaciones del Estado, emisión del 5,15% y vencimiento en el 2009, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España.
 Periodo de disposición: Mínimo de hasta quince días.

B) Importe: 4.735.615.000 pesetas.
 Moneda: Euros o pesetas.
 Titular: Junta de Extremadura.
 Forma: Préstamo bilateral, bilateral por tramos o sindicado.
 Plazo: 15 años.
 Amortización: Única en el año 2014.
 Periodo de interés: Trimestral, semestral o anual.
 Tipo de interés: Dos opciones alternativas:
 a) Fijo:
 a.1) Fijo determinado.
 a.2) Fijo referenciado al T.I.R. medio de las Obligaciones del Estado, emisión del 4,75% y vencimiento en el 2014, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España.
 b) Variable referenciado al EURIBOR.
 Periodo de disposición: Mínimo de hasta tres meses.

Las operaciones se formalizarán sin intervención de fedatario público y, asimismo, no se considerará gasto alguno de corretaje.

El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 14 horas del lunes día 8 de marzo de 1999.

Para cualquier aclaración pueden contactar con los teléfonos: 924 38 52 01 ó 38 51 84, fax: 924 38 52 12.

Mérida, 12 de febrero de 1999.

El Director General de Patrimonio
 y Política Financiera,
 JUAN LUIS CABEZAS GARCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Torre de Miguel Sesmero, consistente en ampliar el suelo urbano en zona situada junto a carretera C-423, en dirección a Almendral.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Torre de Miguel Sesmero, consistente en ampliar el suelo urbano en zona situada junto a carretera C-423, en dirección a Almendral.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el

plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 3 de junio de 1998.

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 13 de agosto de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aldea del Cano, consistente en ordenar manzana entre Avda. Ruta de la Plata y Avda. Virgen de los Remedios.

Visto el expediente de referencia, el informe del Servicio de Urbanismo y el del letrado asesor de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, así como los informes del Servicio de Urbanismo y del letrado asesor

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aldea del Cano.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario,

en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

En Anexo se publican las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Mérida, a 13 de agosto de 1998.

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El capítulo 3 (Subárea A.3), del Título VI (Condiciones Particulares de la Edificación en el Área A) de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación, de la delimitación de suelo urbano de Aldea del Cano, queda redactado como sigue:

CAPITULO 3. SUBAREA A.3.

ARTICULO 4. Tipologías.

Se permiten las tipologías de vivienda unifamiliar aislada o unifamiliar pareada.

Las viviendas podrán adosarse a un solo lindero para edificar unifamiliares pareadas siempre que se realicen ambas con un proyecto unitario, entendiéndose por tal un proyecto conjunto para las dos viviendas adosadas de modo que respeten el mismo retranqueo al lindero frontal y la misma altura de edificación.

ARTICULO 5. Condiciones de parcelación.

La parcela mínima será de 200 m.², a la que se asociará una vivienda unifamiliar, permitirá la inscripción de un círculo de 10 m. de diámetro y tendrá un lindero frontal de parcela mínima de 10 m. a vial público.

Sobre el proyecto de parcelación preceptivo será posible realizar agregaciones y segregaciones siempre que se cumplan los mínimos requeridos.

En el proyecto de parcelación preceptivo se permite la realización de calles públicas de conservación privada para acceso a las parcelas con un ancho mínimo de 6 m. En su caso serán ejecutadas y mantenidas por los propietarios.